



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 049/2007
á, 05 de marzo de 2007

VISTO:

El Of. OMAF N° 1522/2006, del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, en aplicación del Num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, remite al H. Concejo Municipal el Contrato N° 408/2006 y sus antecedentes, relativo a la "Construcción de Plaza en el Barrio David Trapero", Segunda Convocatoria, adjudicado a la Empresa Servicios Jaime Rossel, representada legalmente por su propietario Jaime Rossel.

CONSIDERANDO:

Que, en el DS. 27328 y su Texto Ordenado, de cumplimiento obligatorio según su Art. 1, establece las normas, formalidades y plazos para desarrollar todo proceso de contratación en la administración pública, bajo responsabilidad.

Que, en cumplimiento del Reglamento del DS. 27328 y su Texto Ordenado el presente proceso de contratación por comparación de precios, contiene las siguientes observaciones de fondo:

Que, los términos de referencia (ítem 13) no demuestran claridad con relación al precio unitario y al servicio contratado, asimismo, las especificaciones técnicas no identifican el proyecto específico del proceso de contratación.

Que, el ítem 12 del contrato correspondiente a Ornamentación Paisajística de grama presenta un aumento en el precio del mercado en un 60%.

Que, el proceso de contratación y el procedimiento desarrollado por el Ejecutivo Municipal, sobre la adjudicación y suscripción del Contrato No. 408/2006, incumple los Principios contenidos en el DS. 27328 Art. 2 incisos b) y e).

Que, el Pliego de Condiciones no se ajusta a las definiciones contenidas en el Art. 3 incisos g) y m) del DS. 27328, concordante con el Art. 70 del Reglamento del DS. 27328.

Que, conforme al Art. 12 numeral 11 de la Ley No. 2028 concordante con el Art. 5 Inc. h) del Reglamento del Concejo, es atribución privativa del H. Concejo Municipal la revisión de los procesos de contratación para su aprobación o rechazo de contratos.

POR TANTO:

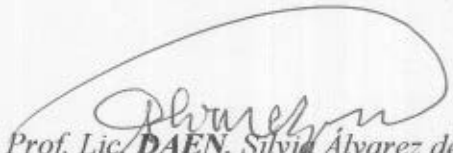
El Honorable Concejo Municipal en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

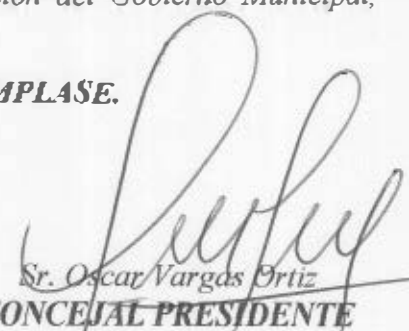
R E S O L U C I Ó N

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 408/2006 suscrito con la Empresa Unipersonal de Servicios Jaime Rossel para la Construcción de Plaza ubicada en el Distrito Municipal No. 2, Unidad Vecinal 39 del Barrio David Trapero de nuestra Ciudad

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, y la Administración del Gobierno Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE